

RESOLUCIÓN N° 3 9 9 1 DE 2 4 JUL. 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA - MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.**

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar,

suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la entidad **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**, mediante Resolución N° 0016 del 02 de Enero de 2017, Se le expidió licencia de Funcionamiento **Provisional**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 -207580-7600 del 03 de Mayo de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, a la señora **DORIS GARCIA DE BOTERO** con cédula de ciudadanía N° **41.523.992**, en su calidad de Representante legal de la entidad **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**, Nit **890.303.395-6**, con dirección sede y operativa en la Carrera 38 No. 5B1 – 39 Barrio San Fernando Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **EXTERNADO MEDIA JORNADA** con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad.

Que la Entidad entidad **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la entidad **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede operativa ubicada en la Carrera 38 No. 5B1 – 39 Barrio San Fernando Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, los días 29 de Junio y 17 de Julio 2017, por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA** cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento

3991

24 JUL. 2017

223

por el término de Dos (02) Años conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**, con sede administrativa en la Carrera 38 No. 5B1 – 39 Barrio San Fernando Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad.

**ARTICULO: CUARTO:** Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es Ciento Veinte (120) Niños, niñas y Adolescentes por jornada de atención.

**ARTÍCULO QUINTO.** Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**, con dirección Sede operativa ubicada en la Carrera 38 No. 5B1 – 39 Barrio San Fernando Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEXTO.-** para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTICULO SEPTIMO.-** En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de

3991

24 JUL 2017

conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.- Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.


**ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

24 JUL 2017

Dada en Santiago de Cali, a los

  
**RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA**  
Director Regional (E)

 Aprobó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.



Buscamos Luz en la Sombra  
... Palabra en el Silencio

# Instituto para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca



DG 17 095

Santiago de Cali, 27 de julio de 2017

Doctora  
YERLI ANDREA LUCUMI  
Abogada  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Santiago de Cali

**Referencia:** Aclaración Licencia de Funcionamiento No 3991 del 24 de julio de 2017

Como Representante Legal del Instituto Para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca, fui notificada y recibí personalmente la Licencia de Funcionamiento No 3991 del 24 de julio de 2017, pero al revisarla encontré la siguiente inconsistencia en el artículo segundo:

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 -207580-7600 del 03 de Mayo de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, a la señora DORIS GARCIA DE BOTERO con cédula de ciudadanía N° 41.523.992, en su calidad de Representante legal de la entidad INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA, Nit 890.303.395-6, con dirección sede y operativa en la Carrera 38 No. 5B1 - 39 Barrio San Fernando Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad - **EXTERNADO MEDIA JORNADA con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad.**

De acuerdo al Contrato de Aporte No 76.26.16.1138, en la **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO:** 1- 1) atender 95 cupos, para la población **niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad** el Instituto está cumpliendo con ésta obligación.

Por lo anterior solicitamos su colaboración para la realización de la debida corrección en la Licencia de funcionamiento.

Se adjunta copia del contrato

Atentamente,

*Doris Garcia de Botero*  
DORIS GARCIA DE BOTERO  
Representante Legal

NIT: 890.303.395-4



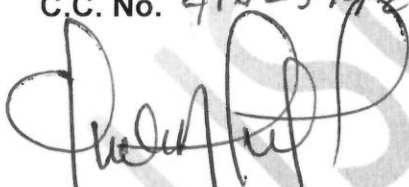
76-20000

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señora **DORIS GARCIA DE BOTERO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 41.523.992, el contenido de la Resolución No. 3991 del 24 de Julio 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal por termino de Dos años (02) a la entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**, con NIT. N°. 890.303.395-6. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

  
EL NOTIFICADO

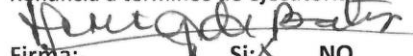
C.C. No. 41523992



EL NOTIFICADOR

C.C. No. 112465226

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma:  Si:  NO

76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### **RESOLUCIÓN N° 3991 DEL 24 DE JULIO 2017**

En Santiago Cali, a los Treinta y un (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3991 del 24 de Julio de 2017**, " Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por termino de dos (02) años a la Entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE** con Nit. N° 890.303.395-6 del Municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 28 del mes de Julio de 2017, al señor (a) **DORIS GARCIA DE BOTERO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 41.523.992, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 31 de Julio de 2017, por agotamiento administrativo.



**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca

**RESOLUCIÓN N° 4 2 4 8 DE 0 4 AGO. 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3991 DEL 24 DE JULIO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE – MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.**

**EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante resolución 3991 de 24 de Julio de 2.017, se otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE** modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, Resolución en la cual se señaló como población objeto de atención: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad.



4 2 4 8

04 AGO. 2017

Que mediante oficio de fecha 27 de Julio de 2017, la Representante legal de la entidad **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE** solicita la modificación de la licencia de funcionamiento respecto a la población objeto de atención.

Que el Tercero de la Resolución 9555 de 2016 establece... "Modifíquese y adiciónese el artículo 12 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, el cual quedará así:

Artículo 12. *Licencia de funcionamiento.* Para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

PARÁGRAFO 1o. Para Restablecimiento de Derechos, las modalidades y poblaciones deben estar de acuerdo con el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y con el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

Cuando una persona jurídica solicita la licencia de funcionamiento para desarrollar una modalidad de atención de restablecimiento de derechos, debe especificar en su proyecto de atención institucional la edad de la población a atender, la cual debe, en todo caso, estar dentro del rango de edad mínimo y máximo previsto en los correspondientes lineamientos técnicos citados en el inciso anterior"

Que la población objeto de atención para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA es: Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar la resolución No. 3991 de 24 de Julio de 2.017, respecto a la población objeto de atención autorizada por licencia de funcionamiento a la entidad **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE** modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, la cual es: Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

0 4 AGO. 2017



**RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA**  
Director Regional (E)

Aprobó: Lenin Olmedo Martínez - Coordinador Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Lenin Olmedo Martínez - Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Lenin Olmedo Martínez - Coordinador Grupo Jurídico  
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi - Abogada Grupo Jurídico.

235

**Yerli Andrea Lucumi Gomez**

---

**De:** Yerli Andrea Lucumi Gomez  
**Enviado el:** jueves, 24 de agosto de 2017 10:40 a.m.  
**Para:** 'Instituto para Niños Ciegos y Sordos'  
**Asunto:** NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  
**Datos adjuntos:** RES 4248 04-08-17 MODIFICATORIA CIEGOS Y SORDOS.pdf

76-20000

u

**NOTIFICACION ELECTRONICA**

En el Municipio de Cali, a los Veinticuatro (24) días del mes de Agosto de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 4248 de fecha 04 de Agosto 2017, por medio de la cual se modifica licencia la Resolución No. 3991 del 24 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento Bienal por Dos (02) años a la entidad **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS** Modalidad – EXTERNADO MEDIA JORNADA, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS** con NIT. N°. 890.303.395-6, notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: DORIS GARCIA DE BOTERO

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".



Buscamos Luz en la Sombra  
y Palabra en el Silencio

# Instituto para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca



DG 17 106

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2017

Doctora  
YERLI ANDREA LUCUMI  
Abogada  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Santiago de Cali

**Referencia:** Renuncia a término de ejecutoria Resolución 4248 del 4 de agosto de 2017

Yo, DORIS GARCÍA DE BOTERO identificada con la cédula de ciudadanía No 41.523.992 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del Instituto Para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca con NIT No 890.303.395-4, por medio de la presente manifiesto que he sido notificada de la Resolución 4248 del 4 de agosto de 2017, en la cual se modifica la Resolución No. 3991 del 24 de julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada Instituto Para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca - modalidad externado media jornada.

Que renuncio a los términos para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Atentamente,

  
DORIS GARCÍA DE BOTERO  
Representante Legal

Elsa C.

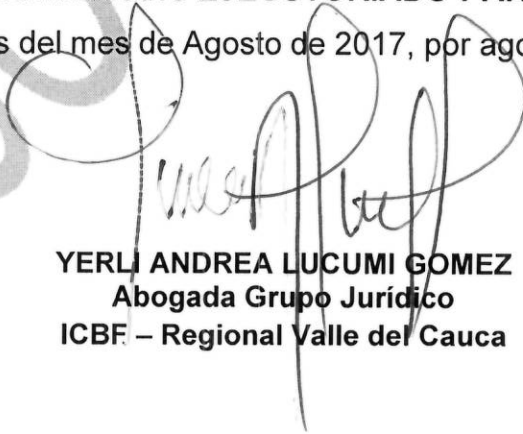
NIT: 890.303.395-4

76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### **RESOLUCIÓN N° 4248 DEL 04 DE AGOSTO 2017**

En Santiago Cali, a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4248 del 04 de Agosto de 2017**, " Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3991 del 24 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento Bienal, por término de Dos (02) años a la Entidad **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE** con Nit. N° 890.303.395-6 del Municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa EXTERNADO MEDIA JORNADA, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 25 del mes de Agosto de 2017, al señor (a) **DORIS GARCIA DE BOTERO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 41.523.992, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, a los 25 días del mes de Agosto de 2017, por agotamiento administrativo.



**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca